



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 28 de diciembre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 01-555/2007, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Protocolo de Movilidad de Intercambio Estudiantil y Protocolo de Movilidad Docente, suscripto entre esta Universidad y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación de Valparaíso, Chile, sobre la base del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 738/2007-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que a través del Protocolo de Movilidad de Intercambio Estudiantil cada Institución se compromete a recibir un/a estudiante que haya cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera, por un período no renovable de un semestre académico.

Que mediante el Protocolo de Movilidad Docente ambas instituciones se comprometen a potenciar el desarrollo profesional y personal de sus docentes a través de un programa que brinde oportunidades de intercambio con la universidad contraparte.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 21, Inciso m), del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 17 de octubre de 2007,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Protocolo de Movilidad de Intercambio Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de Valparaíso, Chile, sobre la base del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 738/2007-C.S., a través del cual cada Institución se compromete a recibir un/a estudiante que haya cursado y aprobado al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su carrera, por un período no renovable de un semestre académico, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Protocolo de Movilidad Docente suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de Valparaíso, Chile, sobre la base del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 738/2007-C.S., mediante el cual ambas instituciones se comprometen a potenciar el desarrollo profesional y personal de sus docentes a través de un programa que brinde oportunidades de intercambio con la universidad contraparte, cuyo texto obra en el Anexo II de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 739

ig.
Protocolo Est.y Doc. Playa Ancha (convenios)



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO I

-1-

PROTOCOLO DE MOVILIDAD INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA, Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CHILE

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, Argentina, representada en este acto por su Rectora, **Dra. MARÍA VICTORIA GÓMEZ DE ERICE**, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado, Ciudad de Mendoza, República Argentina; y **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, representada en este acto por su Rector, **Sr. PATRICIO SANHUEZA VIVANCO**, con domicilio legal en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso, República de Chile, acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes de cualquier carrera de Pregrado y Grado (denominaciones similares para el sistema universitario chileno y argentino respectivamente), en los siguientes términos: -----

PRIMERO: Cada institución se compromete a recibir a un/a (1) estudiante que haya cursado y aprobado al menos el 50% de su carrera, por un periodo no renovable de un semestre académico. -----

SEGUNDO: La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio. El estudiante pagará matrículas y aranceles en su Universidad de origen de acuerdo a la normativa existente en cada Universidad. -----

TERCERO: Todos los gastos asociados con transporte, el seguro médico que debe tener el estudiante y otros relacionados a la estadía, son responsabilidad exclusiva del estudiante de intercambio. -----

CUARTO: El estudiante de intercambio tendrá acceso a la biblioteca, internet e instalaciones deportivas de la universidad anfitriona. -----

QUINTO: La selección del estudiante de intercambio es de responsabilidad de la institución de origen, la que deberá informar a su contraparte con al menos dos meses de antelación al inicio de las actividades académicas, el nombre del estudiante seleccionado. -

SEXTO: Las asignaturas que curse el estudiante de intercambio en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y homologadas en su institución de origen, en la medida que ello fuere posible conforme a los planes y programas de estudio y la reglamentación interna correspondiente a esta última. -----

SÉPTIMO: Para la ejecución del programa se identifican como unidades ejecutoras a la Dirección General de Cooperación, Vínculos y Relaciones Internacionales de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de Cuyo. -----



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-2-

OCTAVO: Este Protocolo tendrá vigencia de dos (2) años, con renovación automática por igual período, luego de los cuales se evaluará la experiencia y podrá renovarse si correspondiere. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser rescindido en cualquier tiempo antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. El término anticipado del presente Protocolo así efectuado, no afectará a los programas que se encontraren en actual ejecución a la fecha del término anticipado. -----

NOVENO: Ante cualquier divergencia derivada de la aplicación o interpretación del presente Protocolo, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante la negociación directa y amistosa. -----

--- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español, de igual tenor y a un solo efecto. -----

**Patricio Sanhueza Vivanco
Rector
Universidad de Playa Ancha
de Ciencias de la Educación**

**Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo**

Fecha:

Fecha: 22 de octubre de 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 739



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado

ANEXO II

-1-

PROTOCOLO DE MOVILIDAD DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA, Y LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, CHILE

Entre la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina, representada en este acto por su Rectora, **Dra. María Victoria GÓMEZ de ERICE**, con domicilio legal en Centro Universitario, Sede Rectorado, Ciudad, Mendoza, República Argentina, y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, Chile, representada en este acto por su Rector **Sr. Patricio SANHUEZA VIVANCO**, con domicilio legal en Avenida Playa Ancha N° 850. Valparaíso, Chile, acuerdan realizar un Protocolo de Movilidad Docente, en los siguientes términos: -----

Cláusula 1. Ambas instituciones se comprometen a potenciar el desarrollo profesional y personal de sus docentes a través de un programa que brinde oportunidades de intercambio con la universidad contraparte. -----

Cláusula 2. El programa consiste en la realización de estancias cortas de docentes con una duración mínima de una (1) semana y máxima de un (1) mes, para actividades de docencia, capacitación, trabajo conjunto y/o investigación. -----

Cláusula 3. El intercambio tendrá un cupo de hasta dos (2) docentes por año académico, salvo que las partes de común acuerdo estipulen otro número. -----

Cláusula 4. Las actividades que impliquen gastos deberán contar con la aprobación previa de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas o su equivalente de las universidades comparecientes. La universidad anfitriona proveerá alojamiento y comida durante el período de estadía de los profesores de intercambio. -----

Cláusula 5. Los gastos de transporte, seguro de salud y otros asociados a la estadía, son de responsabilidad del profesor de intercambio. -----

Cláusula 6. El profesor de intercambio tendrá acceso a los servicios y facilidades que ofrece la universidad anfitriona tales como biblioteca, internet e instalaciones deportivas. -

Cláusula 7. La selección de los profesores de intercambios de responsabilidad de la institución de origen, que debe informar los resultados a su contraparte, con al menos dos meses de antelación al inicio de las actividades académicas. -----



“2007 – Año de la Seguridad Vial”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO II

-2-

Cláusula 8. Para la ejecución del programa se identifican como unidades ejecutoras a la Dirección General de Cooperación, Vínculos y Relaciones Internacionales de la Universidad de Playa Ancha y a la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad Nacional de Cuyo. -----

Cláusula 9. Este protocolo tendrá una vigencia de un año, luego del cual se evaluará la experiencia y podrá renovarse si correspondiere, siempre y cuando este vigente el convenio Marco. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español, de igual tenor y a un solo efecto. -----

**Patricio Sanhueza Vivanco
Rector
Universidad de Playa Ancha
de Ciencias de la Educación**

**Dra. María Victoria Gómez de Ericce
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo**

Fecha:

Fecha: 22 de octubre de 2007

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Ericce
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 739